

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 septiembre 1916).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo ordenado por el 55 de la misma;

He dispuesto convocar a la Excmo. Diputación provincial para el día 2 de octubre próximo, a las diez y seis horas, para celebrar las sesiones del segundo período semestral del corriente año.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden comunicada de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En distintas ocasiones se han elevado consultas y producido quejas a la Junta Central con motivo de la rectificación anual del Censo electoral, basadas unas y otras en la serie de inconvenientes y dificultades que se oponen por algunos Ayuntamientos a expedir certificaciones que acrediten la vecindad de aquellos individuos que pretenden justificar su derecho a ser incluidos en las listas definitivas ó la pérdida de aquel requisito para pretender la exclusión de otros; dándose el caso de que algunas veces aquellos obstáculos estriban en la falta del padrón de vecinos por la negligencia y deserción de sus deberes de los que rigen aquellas Corporaciones municipales.

Por estas consideraciones, y a fin de remediar en lo posible tal estado de cosas, que perturban notablemente el derecho de los ciudadanos y los trabajos encomendados a las Juntas del Censo y al Instituto geográfico y estadístico;

La Central, en sesión celebrada hoy bajo mi presidencia, ha acordado que se signifique a V. E., como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que se recuerde a los Ayuntamientos el deber ineludible en que están de cumplir las obligaciones que les impone la ley Municipal de formar los padrones de vecinos,

pues la falta de éstos, en algunos pueblos, origina dificultades que, en cierto modo, pueden contribuir a entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el período de reclamaciones, y aun a privar del derecho de sufragio a individuos que están planamente capacitados para ejercerlo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Alcaldes de esta provincia se dé cumplimiento al servicio de referencia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Servicio de higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Puebla de Alfindén; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Barbán, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

No hay zona sospechosa.

Zona neutra limitante a la infecta: La partida llamada Navas del Molino.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

Venciendo en 15 de noviembre de 1916 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1916 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 de octubre próximo, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda

del 5 por 100 amortizable, se efectuará en sola factura de los ejemplares impresos que ciliará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallados los conformes en vencimiento, número, serie e importe los cupones y títulos con los que dichas facturas se detallen, los taladrará a presencia del presentador, entregando a los interesados como resguardo el resumen talonario que aquéllas contienen, el cual será satisfecho por el portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al vencimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Alcaldía, en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Recaudador y agente ejecutivo de los arbitrios de cédulas personales e hipotecarias, ha nombrado a D. Felipe Guillén Zañon, agente ejecutivo auxiliar para el cobro de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.—E. Laguna.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Recibidos el día 21.

Illueca.

Presidente, Juan Braulio Gaspar.
Suplente, Federico Navarro Abad.
Adjunto, Babil Vicente Hernández.
Idem, José M.ª Forcén Navarro.
Suplente de Adjunto, José Azuar Pérez.
Idem de id., Felipe Marco Becerril.

Tiarga.

Adjunto, Nicolás Berdejo Molinero.
Idem, Lino Vera Almenar.
Suplente de Adjunto, Simón Almenar Royo.
Idem de id., Salustiano Albacete-Latorre.

Alhama de Aragón.

Presidente, Gregorio Mañas Jiménez.
Suplente, Ramón Guajardo Castejón.
Adjunto, Adolfo Navarro Español.

Idem, Pedro María García.
 Suplente de Adjunto, Mariano Gasca Franco.
 Idem de íd., Juan José Lozano Gómez.
 Castejón de las Armas.
 Adjunto, Celedonio Forraz Haredia.
 Idem, Fulgencio Langa Ballesteros.
 Suplente de Adjunto, Francisco Martín Ibáñez.
 Idem de íd., José Martínez Royo.

Contamina.

Presidente, Juan Vicente Polo Pozancos.
 Suplente, Pablo Alda Cebolla.
 Adjunto, Antonio Gómez Almenar.
 Idem, Jacinto Granada Gutiérrez.
 Suplente de Adjunto, José Ponce Lanero.
 Idem de íd., Timoteo Polo Pozancos.

Villarroya de la Sierra.

Sección 1.^a

Adjunto, Alfredo Serrano Espiago.
 Idem, Agustín Espiago Serrano.
 Suplente de Adjunto, Tomás Sevilla Cestero.
 Idem de íd., Severiano Muñoz Mateo.

Sección 2.^a

Adjunto, Silverio Gaspar Gaspar.
 Idem, Dámaso Cardiel Gómez.
 Suplente de Adjunto, Pío Cardiel Cestero.
 Idem de íd., Santiago Pérez Costa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1916.—El Presidente, Acosta.—El Secretario, José Vidal.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de octubre próximo, a las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estarán expuestas al público en la puerta de dicha Casa-Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. y O., el Comandante segundo Jefe, Dionisio Palacios Montesa.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección, el día 5 de octubre tendrá lugar, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de la villa de Fayón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o persona en quien éste delegue, la subasta de los productos utilizables del incendio que tuvo lugar el día 29 del mes de agosto próximo pasado en el monte número 85 del catálogo, denominado «Izquierda del Ebro», de la pertenencia de la citada villa de Fayón, y sitio denominado «Barranco de la Cacha»; se calcula poderse aprovechar unos 2.700 pinos de diámetro variable de 14 a 20 centímetros de diámetro. Dichos productos salen a subasta bajo el tipo

de tasación de mil quinientas pesetas, y para su aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones número 3, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 19 de agosto último.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.—V.º B.º.—El Inspector general, Lijarosaín.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Durante los días 25 y 26 del corriente y horas de siete a trece se recaudará en esta Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del repartimiento substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto corriente en su primer período voluntario, con la deducción del 6 por 100, y en segundo plazo voluntario se recaudarán en los días 2 y 3 de octubre próximo, a las mismas horas y local señalados anteriormente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en ambos repartimientos.

Ambel, 19 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Gerardo Melero.

Alarba.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario para 1917, de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Alarba, 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Cirilo Peiro.

Almochuel.

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1917, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Almochuel, 16 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Clavero.

Navardún.

Para facilitar a los Síndicos-delegados el conocimiento de la utilidad imponible de todos y cada uno de los contribuyentes, base de los repartimientos substitutivo de los Consumos y general para saldar el déficit resultante en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1917, se requiere por el presente a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales y en general a cuantas personas, vecinos o forasteros, perciban o disfruten rentas o utilidades en este distrito municipal o de las que en él se produzcan, para que hasta el día 10 del próximo mes de octubre, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas de las que cada uno perciba, debiendo extenderse las de los hacendados forasteros a la expresión de nombres y apellidos de sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y renta que por ella satisfacen al año, e ir autorizadas con la firma del propietario o su administrador y la conformidad del arren-

datario o aparcerero, a fin de que en todo momento tengan fuerza de comprobación en el expediente general a que quedaran unidas, bien aparecidos todos, que da omitir o excusar dicha presentación, se les asignarán las utilidades que resulten del conocimiento oficial que tenga la Corporación, o del que pueda adquirir por los medios a su alcance, teniéndolos en tal caso por oídos y conformes, sin más audiencia para los efectos de reclamación. La comprobación en su caso, será de cuenta del que resulte responsable de la ocultación, en el expediente al efecto instruido.

Navardún, 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Alejandro Ramón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CLEMENTE PÉREZ, Rafael; cuyas demás circunstancias no constan, que se dice habitó en Zaragoza, calle de San Agustín, núm. 20, principal, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá los días veintiuno y veintidós de noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia de Zaragoza, a declarar como testigo en el juicio oral de causa contra Prisco Abad Saldedo, sobre homicidio.

GARCÍA MOLINA, Carmen; mayor de edad, soltera, residente últimamente en el pueblo de Maluenda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días veintiséis y veintisiete de octubre próximo viniente, a las diez, a fin de asistir como testigo a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Eduardo Lallana Luño y otro, sobre asesinato.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

COMENGE BORRAZ, Emilio; natural de Monagrillo, soltero, comerciante, de veinticuatro años, hijo de Antonino y de Ventura; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza a consti-

tuirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

FELIPE LASA, Jorge; natural de Torralba de Ribota, viudo, jornalero, de cincuenta años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, y en los que el demandante litiga en concepto de pobre, se publicó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar. En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Joaquín Casás y Franco, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Claramunt, contra la Sociedad «Gebr. Marx y Compañía», de Hamburgo, en reclamación de cantidad, intereses y costas; cuya Sociedad por no haber comparecido se halla constituida en rebeldía. = 1.º Resultando.....»

Fallo: Que debo declarar y declaro que la Sociedad «Gebr. Marx y Compañía», viene obligada a satisfacer a D. Joaquín Casás: 1.º, las doscientas pesetas por compensación a gastos de contribución, correspondencia, etc., etc., correspondientes a los meses de enero y febrero de mil novecientos doce, a razón de cien pesetas mensuales; 2.º, tres mil trescientas pesetas del sueldo correspondiente a los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, de dicho año, y 3.º, el interés anual del cinco por ciento de las indicadas sumas, a contar desde el día siguiente al del emplazamiento hasta su completo pago; debiendo verificar éste dentro del término de cinco días, una vez sea firme la presente; con imposición de costas a dicha Sociedad demandada. = Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Rodolfo Vidal.»

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada «Gebr. Marx y Compañía», de Hamburgo, se expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraiso Cándido Arregui, Oficial habilitado.